

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objetivo**

Establecer las normas y procedimientos que regulen el adecuado funcionamiento del Comité de Control Interno de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., en adelante CCI-EMAPE S.A., encargado de la conducción y gestión del proceso de implementación del Sistema de Control Interno, en adelante SCI.

**Artículo 2°.- Finalidad**

Contar con un instrumento normativo que permita contribuir eficazmente a la implementación y consolidación del Control Interno en EMAPE S.A., dotando al CCI-EMAPE S.A. de una herramienta de gestión que le permita su funcionamiento, así como coadyuvar en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, en el marco de su competencia.

**Artículo 3°.- Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los miembros que conforman el CCI-EMAPE S.A. y trabajadores, independientemente de su régimen laboral y/o modalidad contractual; encontrándose obligados, bajo responsabilidad, a brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las funciones del Comité.

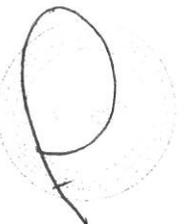
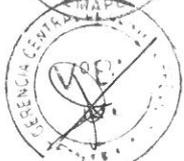
**Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación**

Los requerimientos y disposiciones realizados por el CCI-EMAPE S.A. para la implementación del SCI, son de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas de la Empresa.

**TÍTULO II  
BASE LEGAL**

**Artículo 5°.- Base Legal**

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Resolución de Contraloría N° 149-2006-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Gerencia General N° 191 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., y su modificatoria por Resolución de Gerencia Central de Administración N° 171.
- Resolución de Gerencia General N° 037-2019-EMAPE/GG que reconfirma el Comité de Control Interno de EMAPE S.A.



### TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 6°.- Naturaleza

El CCI-EMAPE S.A., es un órgano colegiado de control interno encargado de poner en marcha las acciones para la adecuada implementación del SCI de la Empresa, de monitorear su implementación y promover su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.



#### Artículo 7°.- Conformación

De conformidad a la Resolución de Gerencia General N° 037-2019-EMAPE/GG de fecha 11.MAR.2019, este órgano colegiado se encuentra conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Cargo	Miembros Suplentes
Gerente General y en su representación la Gerencia Central de Administración y Finanzas	Presidente	Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia Central de Control Previo	Secretario Técnico	Gerencia de Logística
Gerencia Central de Asesoría Legal	Miembro	Gerencia de Presupuesto
Gerencia Central de Planeamiento y Sistemas	Miembro	Gerencia de Planeamiento y Preinversión
Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial	Miembro	Gerencia de Obras y Supervisión de Infraestructura Vial
Gerencia General Adjunta de Mantenimiento	Miembro	Gerencia de Mantenimiento Vial

#### Artículo 8°.- Instalación del Comité

El Presidente del CCI-EMAPE S.A. convocará a reunión a los miembros titulares para su instalación, quienes suscribirán el Acta respectiva. La reunión se realizará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la emisión de la Resolución de conformación o reconfirmación del CCI. El Acta de instalación será elaborada por el Secretario Técnico. Suscrita el Acta se publicará la misma en el portal web de la Empresa.

*[Handwritten signature]*



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 9°.- De las facultades**

El CCI-EMAPE S.A. en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.



**Artículo 10°.- De las obligaciones**

El CCI-EMAPE S.A. en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes obligaciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI de la Empresa.



**Artículo 11°.- De las sanciones**

La omisión de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, originará responsabilidad administrativa de los miembros del CCI que incurran en ella.

**Artículo 12°.- Del apoyo administrativo y logístico**

La Gerencia General a través de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-EMAPE S.A. para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13°.- Recomendaciones efectuadas por el CCI-EMAPE S.A.**

Las recomendaciones que efectúe el CCI-EMAPE S.A., en el ejercicio de sus funciones, se entienden como opiniones que promueven acciones preventivas o correctivas en la gestión de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, no tienen carácter vinculante.

**Artículo 14°.- Responsabilidad del CCI-EMAPE S.A.**

Es de responsabilidad del CCI-EMAPE S.A., conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del SCI de la Empresa.

**TÍTULO IV  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 15°.- De las convocatorias**

- 15.1 El Secretario Técnico del CCI-EMAPE S.A. realiza la convocatoria a la sesión ordinaria mediante memorando o correo electrónico, y debe incluir la agenda, el día, hora y lugar de reunión.
- 15.2 La convocatoria deberá efectuarse con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- 15.3 Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de la agenda de reunión, salvo que estén presentes todos los integrantes del CCI-EMAPE S.A., y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.
- 15.4 Las sesiones extraordinarias se convocarán según la fecha, hora y lugar que indique el/la Presidente/a del CCI-EMAPE S.A., o el Secretario Técnico por delegación.

#### Artículo 16°.- De las sesiones

Los integrantes del CCI-EMAPE S.A., sesionarán de manera ordinaria cada dos (02) meses, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el/la Presidente/a del CCI-EMAPE S.A., o por delegación a través del Secretario Técnico. En caso no se convocara a la reunión bimensual, no deberá superar los noventa (90) días calendario la siguiente convocatoria.

#### Artículo 17°.- Del quórum y los acuerdos

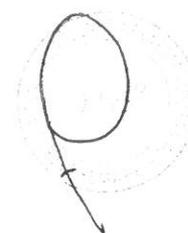
- 17.1 El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-EMAPE S.A., se sujetará a lo establecido en los artículos 110°, 111° y 112° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 17.2 El CCI-EMAPE S.A., sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.
- 17.3 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.
- 17.4 Culminada cada sesión deberá extenderse la correspondiente Acta de Reunión, la cual recogerá los acuerdos adoptados que constarán en un archivo del CCI-EMAPE S.A., que estarán en custodia del Secretario Técnico.
- 17.5 Las Actas de cada sesión deberán estar debidamente firmadas y visadas por el/la Presidente/a del CCI-EMAPE S.A., y todos los miembros integrantes que asistan a la reunión.
- 17.6 Las Actas de cada sesión deberán registrarse en un Libro de Actas que estará bajo custodia y responsabilidad del Secretario Técnico.

### TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 18°.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del CCI-EMAPE S.A., las siguientes:

- Promover y monitorear la sensibilización y capacitación del personal de la Empresa sobre el marco normativo del SCI.
- Difundir al interior de la Empresa la importancia de contar con un SCI eficiente.
- Realizar y/o actualizar, con el apoyo de los funcionarios encargados y responsables de cada uno de los órganos y unidades orgánicas, diagnósticos sobre el SCI de la Empresa, siempre que sea necesario.
- Elaborar y proponer al titular de la Empresa el Plan de Trabajo para la implementación del SCI, para su consideración y aprobación de considerarlo pertinente.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- e) Conformar a uno o más equipos de trabajo para una mejor organización y desarrollo de las funciones del CCI-EMAPE S.A., especificando las actividades encargadas.
- f) Solicitar formalmente a los órganos y unidades orgánicas de la Empresa la designación de un coordinador de control interno, el cual interactuará para la obtención de información y atención de consultas.
- g) Elaborar los Reportes de Evaluación e Informe Final que corresponda en cada fase de la implementación del SCI de acuerdo a los formatos establecidos por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y registrar los mismos en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- h) Monitorear la implementación del SCI de la Empresa.
- i) Informar al titular de la Empresa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.
- j) Difundir en la Empresa los logros alcanzados por el SCI, a través de la página web de la Empresa (SCI).
- k) Promover junto con el titular de la Empresa, la implementación de la gestión por procesos y la gestión de riesgos en la Empresa.



## **Artículo 19°.- Del Presidente del Comité de Control Interno**

Son funciones del Presidente, las siguientes:

- a) Ejercer la representación del CCI-EMAPE S.A.
- b) Informar al titular de la Empresa, sobre el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI.
- c) Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-EMAPE S.A.
- d) Aprobar la agenda propuesta por el Secretario Técnico.
- e) Presidir las sesiones del CCI-EMAPE S.A.
- f) Supervisar la ejecución de los acuerdos del CCI-EMAPE S.A.
- g) Solicitar a los miembros que informen sobre las acciones realizadas de acuerdo a su rol asignado en el marco de la implementación del SCI.
- h) Conformar los equipos de trabajo que sirven de soporte durante la implementación del SCI.
- i) Asegurar el registro de los informes de evaluación y del informe final en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno"
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- k) Otras inherentes a la naturaleza de sus funciones.

## **Artículo 20°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno**

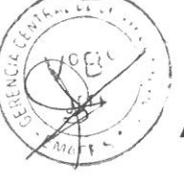
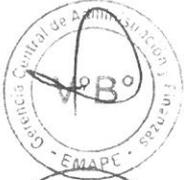
Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a) Convocar y organizar las reuniones convocadas por el/la Presidente/a del CCI-EMAPE S.A.
- b) Proponer al Presidente/a el proyecto de agenda de las sesiones.
- c) Coordinar con los miembros del CCI-EMAPE S.A., para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Efectuar el seguimiento del Plan de Trabajo, a fin de asegurar su ejecución.
- e) Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas del CCI-EMAPE S.A.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- f) Tener actualizado el reporte de seguimiento de los acuerdos tomados por el CCI-EMAPE S.A. y coordinar la difusión de los avances y logros de la implementación.
- g) Elaborar los Reportes de Evaluación e Informe Final que corresponde a cada fase de la implementación del SCI de acuerdo a los formatos establecidos por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y registrar los mismos en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- h) Elaborar los informes para el titular de la Empresa.
- i) Custodiar y mantener actualizado el acervo documentario que genere el CCI-EMAPE S.A.
- j) Otras que asigne el Presidente/a del CCI-EMAPE S.A.

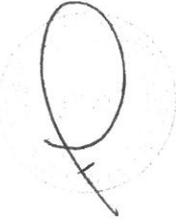


**Artículo 21°.- De los Miembros del Comité de Control Interno**

Son funciones de los Miembros, las siguientes:

Miembros Titulares

- a) Participar en el desarrollo de las diferentes actividades que se requieran en la Empresa para la implementación del SCI.
- b) Desarrollar las actividades que corresponden al rol que le ha sido asignado dentro del CCI-EMAPE S.A.
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan de Trabajo en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo designado por el CCI-EMAPE S.A.
- d) Participar en los equipos de trabajo que se conformen, cuando así lo disponga el/la Presidente/a del CCI-EMAPE S.A.
- e) Informar sobre los avances de la implementación del SCI, en el ámbito de sus competencias.
- f) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-EMAPE S.A., en el marco de sus competencias.



Miembros Suplentes

- a) Reemplazar en las Sesiones del CCI-EMAPE S.A., al miembro titular que presente en casos de ausencia debidamente justificada.
- b) Participar durante el proceso de implementación del SCI en apoyo al seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.



**TÍTULO VI  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 22°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

El funcionamiento del Comité de Control Interno, se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa del SCI.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**TÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**



**Primera.-** En todos los supuestos no previstos en el presente Reglamento se aplicarán los principios contenidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



**Segunda.-** Las modificaciones al presente Reglamento, podrán ser propuestas por la Presidencia del CCI, por el Secretario Técnico del CCI, o por alguno de los miembros titulares del CCI mediante escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los miembros solicitantes.

